

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
786/2025	La Junta de Gobierno Local	09/04/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 786/2025. CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

**2024**

**Número de expediente:** 0786/2025 Gestiona.

**Título:** Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Ayuntamiento de Torredelcampo.

**Tipo de Contrato:** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

**ANTECEDENTES**

1. Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2020, la Entidad Local Ayuntamiento de Torredelcampo se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.



2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el “**Acuerdo Marco**”), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024. El Acuerdo Marco se ha formalizado el 16 de octubre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “**LCSP**”).

3. El Acuerdo Marco se encuentra en vigor por un periodo de 1 año hasta el 16 de octubre de 2025. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote.

4. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 11 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 1, dándose un plazo de 7 días hábiles para que presentara su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

6. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 296.110,25 €.





- Importe anual IVA: 62.183,15 €.
- Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): 296.110,25 €.
- Duración del contrato basado: 1 año.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento sobre la posibilidad de realizar actuaciones en las actuales instalaciones eléctricas de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente por motivos vinculados a la eficiencia energética.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (“Fecha de Inicio del Contrato”). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT



que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Torredelcampo según acuerdo de pleno de fecha 23 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.





- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector eléctrico que afecte a los Suministros objeto del presente Acuerdo Marco.



Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

**TERCERO.** - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Torredelcampo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de delegación efectuado por Resolución de Alcaldía nº 124.1, de fecha 30 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1051 de 2 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de abril de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Torredelcampo a la empresa Gas Natural Comercializadora, S. A., adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la oferta que se adjunta a esta resolución:

1. Proposición económica de la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A.:

AYTO DE TORREDELCAMPO	TARIFA	TE1 (€/kWh)	TE2 (€/kWh)	TE3 (€/kWh)	TE4 (€/kWh)	TE5 (€/kWh)
	2.0TD	0,134276	0,120224	0,103227		
	3.0TD	0,148101	0,134943	0,119297	0,107315	
	6.1TD	0,140340	0,124116	0,112892	0,103197	
	6.2TD	0,138022	0,122106	0,110391	0,100977	
	6.3TD	0,136539	0,120558	0,108976	0,099493	
	6.4TD	0,132670	0,116797	0,105218	0,095934	
	3.0TDVE	0,150830	0,134945	0,118601	0,104186	
	6.1TDVE	0,140340	0,124117	0,112892	0,103196	

2. Proposición económica de la mercantil Iberdrola Clientes, S.A.U.

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,136377	0,118718	0,104302			
3.0 TD	0,145085	0,130410	0,118039	0,114932	0,102020	0,103147
6.1 TD	0,195431	0,180128	0,161672	0,154065	0,136810	0,137525
6.2 TD	0,193181	0,178060	0,161974	0,154665	0,137443	0,137774
6.3 TD	0,191632	0,177995	0,160765	0,151844	0,135216	0,134763





6.4 TD	0,186997	0,174062	0,157416	0,147651	0,140802	0,136706
3.0 TDVE	0,229015	0,202127	0,173187	0,160044	0,137016	0,138326
6.1 TDVE	0,214387	0,183795	0,158343	0,147924	0,123806	0,127075

Precios ofertados por el licitante: calcular campo en €/kWh con 6 decimales Tramo no ofertable para esa tarifa

· Precio €/kWh con 6 decimales

· Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los *costes de adquisición de la energía*, los *servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos*, *pagos por capacidad*, *margen comercial*, *pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado*, las aportaciones al *Fondo Nacional de Eficiencia Energética*, las *pérdidas* por la circulación de la electricidad por las redes, posibles *tasas y tributos* diferentes del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).

· El precio no incluirá ni los *peajes* (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los *cargos de la tarifa de acceso* (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el *IVA/IGIC*, ni el *Impuesto eléctrico* (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

### 3. Proposición económica de la mercantil Endesa Energía, S.A.

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,131851	0,118227	0,111246			
3.0 TD	0,149386	0,144865	0,135718	0,11986	0,107777	0,123389
6.1 TD	0,12653	0,114812	0,111871	0,099534	0,086409	0,102391
6.2 TD	0,170174	0,157036	0,151997	0,141677	0,129951	0,144561
6.3 TD	0,168496	0,155395	0,150691	0,140408	0,129008	0,143145
6.4 TD	0,164133	0,151279	0,147247	0,13724	0,126415	0,139381
3.0 TDVE	0,166917	0,154056	0,145982	0,134578	0,123177	0,139232
6.1 TDVE	0,150715	0,137287	0,132174	0,121601	0,109414	0,125371

Precios ofertados por el licitante: calcular campo en €/kWh con 6 decimales Tramo no ofertable para esa tarifa

- Precio €/kWh con 6 decimales





- Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los *costes de adquisición de la energía*, los *servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos*, *pagos por capacidad*, *margen comercial*, *pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado*, las aportaciones al *Fondo Nacional de Eficiencia Energética*, las *pérdidas* por la circulación de la electricidad por las redes, posibles *tasas y tributos* diferentes del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).

- El precio no incluirá ni los *peajes* (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los *cargos de la tarifa de acceso* (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el *IVA/IGIC*, ni el *Impuesto eléctrico* (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

**SEGUNDO.** - Comunicar esta resolución a las adjudicatarias, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**TERCERO.-** La presente Resolución agota la vía administrativa y puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o mediante recurso potestativo de reposición en caso de que el valor fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CUARTO.** - Según lo dispuesto en el art 36.3 de la LCSP el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 7.

**VOTACIÓN:** Por unanimidad de miembros presentes (6 de 6), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros, se aprueba la propuesta de acuerdo a adoptar.

A fecha de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**PROPOSICION ECONOMICA DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. PARA EL SUMINISTRO**

**DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AYTO DE TORREDEL CAMPO\_EXP 2025/000434**

Fecha petición oferta marzo-25  
 Fecha envío oferta 19/03/2025  
 Fecha validez oferta 20 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas

AYTO DE TORREDEL CAMPO	TARIFA	TE1 (€/kWh)	TE2 (€/kWh)	TE3 (€/kWh)	TE4 (€/kWh)	TE5 (€/kWh)	TE6 (€/kWh)
	2.0TD		0,134276	0,120224	0,103227		
3.0TD		0,148101	0,134943	0,119297	0,107315	0,093093	0,106568
6.1TD		0,140340	0,124116	0,112892	0,103197	0,089826	0,094888
6.2TD		0,138022	0,122106	0,110391	0,100977	0,088661	0,091751
6.3TD		0,136539	0,120558	0,108976	0,099493	0,087933	0,090380
6.4TD		0,132670	0,116797	0,105218	0,095934	0,085731	0,086694
3.0TDVE		0,150830	0,134945	0,118601	0,104186	0,083121	0,093569
6.1TDVE		0,140340	0,124117	0,112892	0,103196	0,089825	0,094888

Precio €/kWh con 6 decimales

Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los costes de adquisición de la energía, los servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos, pagos por capacidad, margen comercial, pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado, las aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, las pérdidas por la circulación de la electricidad por las redes, posibles tasas y tributos diferentes del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).

El precio no incluirá ni los peajes (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los cargos de la tarifa de acceso (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el IVA/IGIC, ni el Impuesto eléctrico (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

Oferta realizada según lo estipulado en los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, además de lo recogido en el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Gas Natural Comercializadora, S.A., y que regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas que han de regir el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003 , 19 de 507, de firma electrónica

FIRMADO POR:	MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	19/03/2025 20:03:55
SERVIDOR		PÁGINA	



PROPOSICIÓN ECONÓMICA - SISTEMA DE PRECIO FIJO

AYUNTAMIENTO TORREDELCAMPO

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,131851	0,118227	0,111246			
3.0 TD	0,149386	0,144865	0,135718	0,11986	0,107777	0,123389
6.1 TD	0,12653	0,114812	0,111871	0,099534	0,086409	0,102391
6.2 TD	0,170174	0,157036	0,151997	0,141677	0,129951	0,144561
6.3 TD	0,168496	0,155395	0,150691	0,140408	0,129008	0,143145
6.4 TD	0,164133	0,151279	0,147247	0,13724	0,126415	0,139381
3.0 TDVE	0,166917	0,154056	0,145982	0,134578	0,123177	0,139232
6.1 TDVE	0,150715	0,137287	0,132174	0,121601	0,109414	0,125371

	Precios ofertados por el licitante: calcular campo en €/kWh con 6 decimales
	Tramo no ofertable para esa tarifa

-Precio €/kWh con 6 decimales

-Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los *costes de adquisición de la energía*, los *servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos*, *pagos por capacidad*, *margen comercial*, *pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado*, las aportaciones al *Fondo Nacional de Eficiencia Energética*, las *pérdidas* por la circulación de la electricidad por las redes, posibles *tasas y tributos diferentes* del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).

-El precio no incluirá ni los *peajes* (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los *cargos de la tarifa de acceso* (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el *IVA/IGIC*, ni el *Impuesto eléctrico* (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

En Málaga a 20 de Marzo de 2.025

Fdo. D. JOSE LUIS ESTEPA ALMENA  
Director Territorial AAPP Andalucía y Extremadura

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de 507, de firma electrónica

FIRMADO POR:			
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	20/03/2025
SERVIDOR		PÁGINA	



IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY





**PROPOSICIÓN ECONÓMICA – SISTEMA DE PRECIO FIJO**  
**AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO- P2308600B**


TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,136377	0,118718	0,104302			
3.0 TD	0,145085	0,130410	0,118039	0,114932	0,102020	0,103147
6.1 TD	0,195431	0,180128	0,161672	0,154065	0,136810	0,137525
6.2 TD	0,193181	0,178060	0,161974	0,154665	0,137443	0,137774
6.3 TD	0,191632	0,177995	0,160765	0,151844	0,135216	0,134763
6.4 TD	0,186997	0,174062	0,157416	0,147651	0,140802	0,136706
3.0 TDVE	0,229015	0,202127	0,173187	0,160044	0,137016	0,138326
6.1 TDVE	0,214387	0,183795	0,158343	0,147924	0,123806	0,127075

	Precios ofertados por el licitante: calcular campo en €/kWh con 6 decimales
	Tramo no ofertable para esa tarifa

- Precio €/kWh con 6 decimales
- Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los *costes de adquisición de la energía*, los *servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos*, *pagos por capacidad*, *margen comercial*, *pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado*, las aportaciones al *Fondo Nacional de Eficiencia Energética*, las *pérdidas* por la circulación de la electricidad por las redes, posibles *tasas y tributos diferentes* del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).
- El precio no incluirá ni los *peajes* (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los *cargos de la tarifa de acceso* (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el *IVA/IGIC*, ni el *Impuesto eléctrico* (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

Internal Use

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de 507, de firma electrónica

FIRMADO POR:			
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	20/03/2025 12:30:04
SERVIDOR		PÁGINA	
 IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY		